

## H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ.

**ASUNTO:** Informe.  
**SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., A 09 DE ABRIL DE 2026.**

### PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 85, fracción I, inciso d), numeral 2** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, relativo a los **egresos y fórmulas de distribución de los recursos**, esta Tesorería Municipal manifiesta que la facultad para generar, administrar y resguardar dicha información financiera emana de las atribuciones conferidas en el **artículo 81, fracciones I, IX, X y XII** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, así como de lo dispuesto en el **artículo 111, fracciones I y III** del **Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.**, ordenamientos que obligan al Tesorero a intervenir en los proyectos de leyes financieros, formular estados financieros, ejercer el presupuesto anual de egresos y elaborar los proyectos presupuestales del municipio.

No obstante, lo anterior, se rinde el presente informe para precisar que, respecto al **mes de septiembre de 2024**, esta administración municipal se encuentra ante una **imposibilidad material** para publicar la información correspondiente al rubro de egresos y fórmulas de distribución del presupuesto.

La causa directa de esta falta de información radica en que la **administración municipal saliente 2021–2024** omitió realizar la entrega de los formatos técnicos, la documentación soporte y los registros contables vinculados a este rubro durante el proceso de **entrega-recepción** institucional. Este incumplimiento consta fehacientemente en el **Acta Circunstanciada mediante la cual se hace constar la Verificación Física Preliminar del Contenido del Expediente de Entrega Recepción**, de fecha 28 de septiembre de 2024, específicamente en su apartado **V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA** y **VI. INFORMACIÓN FINANCIERA**, donde se asentó textualmente que "no se presenta formato, así como documentación soporte e información correspondiente".

Dicha omisión por parte de los servidores públicos salientes constituye una violación directa a los **artículos 10 y 17** de la **Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí**, que imponen la responsabilidad de organizar, conservar y garantizar la entrega de los archivos a quienes les sucedan en el cargo, así como al **artículo 19** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre**, que rige el proceso de transmisión de mando.

Ante este escenario, la administración entrante procedió a realizar una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y en los sistemas digitales de la Tesorería Municipal, aplicando los principios de exhaustividad y máxima publicidad previstos en los artículos 12 y 16 de la Ley General de Transparencia, sin obtener resultados positivos para la localización de los documentos solicitados.

En estricto apego a la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, y derivado de las incidencias detectadas en el acta de entrega-recepción, se formularon los señalamientos administrativos y denuncias correspondientes ante las autoridades competentes. Lo anterior obedece a la probable comisión de faltas administrativas y delitos relacionados con la sustracción u ocultamiento de documentos públicos, tipificados en el marco legal vigente.

La Tesorería Municipal de Santa María del Río reafirma su compromiso con la rendición de cuentas, informando que se han agotado los medios jurídicos y técnicos para resarcir la falta de información derivada de los actos de la gestión anterior, garantizando así el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía dentro de los límites de lo materialmente posible.

**ATENTAMENTE**

**TESORERÍA MUNICIPAL**



H. Ayuntamiento de  
**SANTA  
MARÍA**  
*del Río*  
Recuperemos la magia  
2024-2027